

This file has been cleaned of potential threats.

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

CIRCULAR

Bancos N° 3.501

Santiago, 10 de mayo de 2010.-

Señor Gerente:

**RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 11-6.
Complementa instrucciones.**

Esta Superintendencia ha estimado conveniente precisar el alcance de la autorización que ha otorgado y, por ende, de las que puede otorgar en el futuro, para constituir sociedades de apoyo al giro facultadas para emitir tarjetas de crédito de acuerdo con las normas del Banco Central de Chile.

Para ese efecto, en la letra A) del Anexo N° 2 del Capítulo 11-6, se sustituye la expresión “- Emisión y operación de tarjetas de crédito.”, por lo siguiente:

- “- Operación de tarjetas de crédito.
- Emisión de tarjetas de crédito en calidad de filial de un banco, sujeta a las normas de solvencia, gestión e información establecidas por esta Superintendencia al amparo de lo dispuesto en la letra A) del Título III del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, según lo interpretado en el Acuerdo N° 1490-03-090723 del Consejo del Banco Central de Chile.”

Se sustituye la hoja que contiene el Anexo N° 2 del Capítulo 11-6, por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras